

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ENTRE
LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA**

Y

Ayuntamiento de Huesca

Y

Francisco Javier Avellanas Ferraz

Barcelona, 23-07-2018

PARTES

De una parte, el Sr. Carles Sigalés Conde, que interviene en nombre y representación de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «UOC»), con el CIF G-60667813, domiciliada en Barcelona, avenida del Tibidabo, 39, que actúa como representante legal de esta institución en calidad de vicerrector de Docencia y Aprendizaje, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en virtud de los poderes otorgados por la notaria Sra. Maria Isabel Gabarró Miquel, en fecha 16 de julio de 2013, con número de protocolo 1774. La Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «FUOC») es titular de la Universitat Oberta de Catalunya, reconocida por la Ley del Parlamento de Cataluña 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

De la otra parte, Luis Felipe Serrate, que actúa en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Huesca (en adelante, «Centro de Prácticas»), con el CIF P22173001 y con domicilio social en Plaza de la Catedral, 1, 22002P Huesca.

Y de la otra, Francisco Javier Avellanas Ferraz con el DNI 18058250F, estudiante del plan de estudios que lleva a la obtención del título de Máster universitario en gestión cultural UOC-UDG de la UOC.

Las partes declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer las condiciones en las que el estudiante Francisco Javier Avellanas Ferraz debe desarrollar las actividades de prácticas de la asignatura Pràctiques presencials (M7.314) en el Centro de Prácticas.

2. Condiciones de las prácticas

Las prácticas objeto de este convenio deben desarrollarse de acuerdo con las condiciones siguientes:

- a) Modalidad de las prácticas: presenciales
- b) Fecha de inicio: 02-11-2018
- c) Fecha de finalización: 01-02-2019
- d) Total de horas de dedicación: 120
- e) Horario: 9-13h.

f) Lugar: Av. Martínez de Velasco, 6, 22005 Huesca

g) Objetivos educativos y actividades que se desarrollan: los que se establecen en el proyecto formativo que se adjunta como anexo I al presente convenio.

3. Tutor académico o tutora académica de la UOC

La UOC nombra Alba Colombo Vilarrasa, profesor o profesora responsable de la asignatura Pràctiques presencials (M7.314), tutor académico o tutora académica de la universidad de las prácticas académicas externas del estudiante, que tiene las funciones siguientes:

a) Velar para que las prácticas se lleven a cabo con normalidad, coordinándose con el tutor externo o la tutora externa de prácticas.

b) Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose con el tutor externo o tutora externa de las prácticas y vistos, si es conveniente, los informes de seguimiento.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.

d) Evaluar el resultado académico derivado de la colaboración en prácticas.

e) Preservar la confidencialidad en relación con cualquier información que tenga como consecuencia de la actividad como consultor o consultora de las prácticas.

4. Tutor externo o tutora externa del Centro de Prácticas

El Centro de Prácticas nombra Javier Brun, profesional del Centro de Prácticas, tutor externo o tutora externa de las prácticas académicas externas del estudiante, con las funciones siguientes:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad que debe llevarse a cabo de acuerdo con lo que se establece en el proyecto formativo.

b) Supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de la práctica en una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y el funcionamiento del Centro de Prácticas y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y los riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor académico o la tutora académica de la UOC el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, incluyendo las modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para que las prácticas se lleven a cabo con normalidad, así como la comunicación y la resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir los informes finales y, si procede, el informe de seguimiento intermedio.

f) Proporcionar la formación complementaria que necesite al estudiante para llevar a cabo las prácticas.

g) Proporcionar al estudiante los medios materiales y digitales indispensables para llevar a cabo las prácticas.

h) Facilitar y estimular la aportación, por parte del estudiante, de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento de los objetivos propios de su función.

i) Preservar la confidencialidad en relación con cualquier información que tenga del estudiante como consecuencia de la actividad como tutor.

j) Ayudar y asistir al estudiante, durante su periodo de prácticas en el Centro de Prácticas, en las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar resolver para llevar a cabo las actividades que lleva a cabo en el Centro de Prácticas.



- k) Comunicar al tutor académico o la tutora académica de la UOC las incidencias que se produzcan.
- l) Participar en la evaluación de la actividad de prácticas del estudiante.

El tutor externo o tutora externa de prácticas tiene acceso al Campus Virtual de la UOC y hace uso de él de acuerdo con las indicaciones de la UOC y de acuerdo con lo que prevé la normativa de derechos y deberes de la UOC. La UOC debe reconocer, mediante la expedición de la certificación acreditativa correspondiente, la actividad que ha llevado a cabo el tutor externo o la tutora externa del Centro de Prácticas.

5. Obligaciones del estudiante

El estudiante asume las obligaciones siguientes:

- a) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor externo o tutora externa del Centro de Prácticas y con la supervisión del tutor académico o tutora académica de la UOC.
- b) Cumplir el horario, el tiempo de dedicación y las normas fijadas por el Centro de Prácticas.
- c) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas.
- d) Elaborar la memoria final de las prácticas y, si procede, el informe de seguimiento intermedio.
- e) Mantener el contacto con el tutor académico o la tutora académica de la UOC durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, y también entregarle los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que se le soliciten.
- f) Preservar la confidencialidad de la información en la que, en razón de su tarea, tiene acceso y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante el periodo de prácticas y también después de que estas hayan finalizado.
- g) Utilizar con cuidado los recursos, respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales y, si procede, las infraestructuras tecnológicas del Centro de Prácticas.
- h) Tener una actitud respetuosa con la política del Centro de Prácticas y salvaguardar el buen nombre de la UOC.
- i) Cuando las prácticas impliquen contacto habitual con menores de edad, tiene que acreditar ante el Centro de Prácticas que no ha sido condenado por delitos contra la libertad y la indemnidad sexual mediante la aportación de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales

6. Vínculo con el Centro de Prácticas

La relación que se establece entre el estudiante y el Centro de Prácticas es estrictamente académica y en ningún caso implica la existencia de una relación laboral. Durante su estancia en prácticas, el estudiante no debe asumir las responsabilidades propias de los profesionales del Centro de Prácticas.

En este sentido, el estudiante no puede reclamar que se compute el tiempo de estancia en prácticas para calcular su antigüedad en la empresa ni que se tenga en cuenta como periodo de pruebas en el supuesto de que se incorpore al Centro de Prácticas una vez finalizadas las prácticas, a menos que en el convenio colectivo aplicable se estipule expresamente algo diferente.

El estudiante no recibe ninguna compensación económica por el desarrollo de las prácticas académicas externas objeto de este convenio.

7. Seguro

Durante la realización de las prácticas en el Centro de Prácticas, el estudiante está cubierto por un seguro de accidentes para que lo resarza en caso de accidente o daños personales, y por un seguro de responsabilidad civil, ambos contratados por la UOC.



Cuando la actividad de prácticas del estudiante esté relacionada con la atención hospitalaria y/o sanitaria, también estará cubierto por un seguro de responsabilidad civil médica contratado por la UOC.

8. Certificación de las prácticas externas

Una vez acabadas las prácticas, la universidad debe expedir al estudiante un certificado acreditativo que contenga los aspectos siguientes: el titular del documento, el centro donde se han hecho las prácticas, la duración, las fechas de realización, la descripción de la práctica y las actividades desarrolladas.

9. Normativa aplicable

En cualquier caso, las prácticas externas deben regirse por lo que dispone el Real decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y por el Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario.

Así mismo, si el centro de prácticas es de ámbito internacional, este tiene que garantizar la viabilidad de las prácticas académicas del estudiante en función de la normativa aplicable en el país de destino.

10. Propiedad intelectual e industrial

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su memoria de prácticas, actividad de carácter académico que será objeto de evaluación, a los efectos de calificar la asignatura que promueve la realización estas prácticas. El centro de prácticas no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro del Centro de Prácticas o la utilización de medios proporcionados por este, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser de propiedad o titularidad conjunta del estudiante y el Centro de Prácticas.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y el Centro de Prácticas deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

11. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, del Reglamento general de protección de datos 2016/679, en adelante RGPD, y de la legislación complementaria. Asimismo, reconocen haber sido informadas de que el responsable del tratamiento es la UOC, de que sus datos son tratados con la finalidad de formalizar el presente contrato y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este, y de que pueden ser cedidos a las empresas del grupo UOC. Se puede consultar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, olvido, oposición, limitación y portabilidad previstos en el RGPD en la política de privacidad de la UOC.

12. Entrada en vigor y duración

Este convenio entra en vigor en el momento de firmarlo y finaliza en el momento en el que acaban las prácticas, de acuerdo con la fecha que prevé la letra c) de la cláusula 2.

El convenio y las prácticas no pueden ser objeto de prórroga.

Cuando las actividades de prácticas impliquen contacto habitual con menores de edad, la eficacia del presente convenio queda supeditada al cumplimiento de la obligación prevista en la letra i) de la cláusula 5 del presente convenio.

13. Resolución

Son causas de extinción de este convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b) La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso de quince días de anticipación.



c) El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento, que dará derecho a la otra parte para resolver unilateralmente este acuerdo, lo cual se hará efectivo en un periodo de treinta [30] días a partir de la notificación.

d) Las causas generales de extinción que establece la legislación vigente.

14. Resolución de conflictos

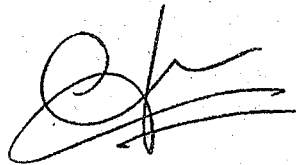
Todas las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo a satisfacción de ambas.

Cualquier controversia que derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos del presente documento debe resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

Las partes reconocen que, a efectos de notificaciones, se establecen los domicilios sociales de ambas instituciones.

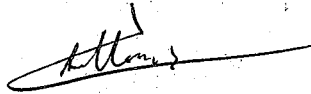
Y, en prueba de conformidad y para que conste todo lo que se ha convenido, las partes firman este convenio en tres ejemplares, en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

Carles Sigalés Conde
Vicerrector de Docencia y Aprendizaje
de la Universitat Oberta de Catalunya



Luis Felipe Serrate
Alcalde
Ayuntamiento de Huesca

Francisco Javier Avellanas Ferraz
Estudiante de la UOC



ANEXO I

Proyecto formativo

Área de trabajo / Nombre del empleo

Cultura

Tareas que realizará el estudiante

Dado que las prácticas se deben realizar entre octubre y febrero, el alumno, en primer lugar, se incorporaría en la fase final de la organización del Festival Periferias, en su 19 edición. Se trata de un festival multidisciplinar de arte de vanguardia que se celebra en Huesca en la segunda quincena del mes de octubre. www.periferias.org, colaborando con el equipo organizativo, así como en la realización final de la memoria del festival, conocería las tareas de justificación de subvenciones a los organismos colaboradores (Ministerio de Cultura, Diputación de Huesca, ...)

Posteriormente, continuaría integrado en el marco del trabajo habitual que realiza el área de cultura, especialmente en dos programas, el de difusión artística y un proyecto internacional (MIGAP) que vincula la práctica artística con el ámbito educativo, tanto en el contexto de educación formal, como no formal.

Competencias específicas



- Aplicación de métodos, herramientas y procedimientos, adquiridos en el máster, en el ámbito profesional de la gestión de la cultura.
- Análisis crítico de situaciones de reto y problemáticas en el campo de la gestión de la cultura.
- Iniciativa para llevar a cabo la gestión de proyectos, estrategias o actividades propuestas por el tutor a lo largo de la estancia.
- Capacidad de toma de decisiones y planificación estratégica en el ámbito profesional de la gestión de la cultura.
- Análisis para la resolución de situaciones de cambios y problemas.
- Gestión coherente y sostenible de acciones culturales.
- Competencias para el trabajo coordinado en equipo con los profesionales de la institución.

Competencias transversales

Las prácticas presenciales deben permitir a los estudiantes enfrentarse a situaciones reales de instituciones, empresas y entidades culturales reales.

Esto implica los objetivos siguientes:

- Incrementar el grado de conocimiento de las instituciones y de sus modelos de gestión.
- Identificar debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de la institución.
- Obtener un mayor grado de interacción entre los estudiantes y los directivos de la institución.
- Situar a los alumnos en un contexto real de toma de decisiones y fomentar el trabajo en equipo para gestionar situaciones de cambio.
- Aumentar el trabajo práctico en aspectos relevantes y no periféricos de la gestión cultural.

